

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en der fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1921.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0.50**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 18 de 18 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de Cádiz la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Diciembre de 1922.
 —El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 4 de 4 de Enero.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del noveno grupo (Idiomas, Geografía, Geome-

tría y Legislación), vacante en la Escuela Industrial de Gijón, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, ó sean los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916, hubieran prestado servicios como tales meritorios durante un curso, por lo menos, y los Profesores de ascenso y de entrada interinos, de la misma Sección y Escuela, siempre que á la publicación del Real decreto de 30 de Enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados en la asignatura ó grupo de asignaturas á que la vacante correspondía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos del concurso los aspirantes cuyas solicitudes se reciben en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Diciembre de 1922.
 —El Subsecretario, Anguita.

(Gaceta núm. 356 de 22 Dbre.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Arqueología y Paleografía, con su acumulada de Numismática y Epigrafía de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que el presente.

Madrid 13 de Diciembre de 1922.
 —El Subsecretario, Anguita.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 172.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61 del Estatuto vigente se anuncia para su provisión por concurso la escuela nacional de niñas de Jumilla, vacante por defunción de D.ª Emilia Borg.

Podrán solicitar esta plaza las señoras Maestras del casco de Jumilla, presentando instancia en esta Sección dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia 18 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 146.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA BASE NAVAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por R. O. de 13 de Octubre último (D. O. número 234) para la adquisición de materiales necesarios para las obras á cargo de esta Comandancia de Ingenieros, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, á las once horas y en el mencionado Establecimiento, sito en la Avenida del General Muñoz Cobo, número 17 y que el pliego de condiciones, estará de manifiesto todos los días de labor desde el 26 de Enero al 15 de Febrero del año actual, ambos inclusivos.

Como tipo que para nada obliga á las partes contratantes, á continuación se relacionan los materiales que según cálculo aproximado podrán necesitarse en un año.

Cien metros cúbicos de arena de playa á cinco pesetas el metro cúbico.

Novcientos metros cúbicos de arena de rambla á cinco pesetas el metro cúbico.

Cinco mil pesetas en piezas de madera de diferentes clases y dimensiones.

Ochenta toneladas de cemento lino a noventa y cinco pesetas la tonelada.

Doce mil doscientas cincuenta pesetas en piedras para sillera, mampostería, adoquines, encintados, empedrados y grava para afirmado y hormigones.

Dos mil ochocientos cuarenta pesetas en mármoles de diferentes piezas y pavimentos.

Mil setecientos hectolitros cal grasa para morteros a una peseta treinta céntimos el hectolitro.

Cien hectolitros de cal de Alicante para blanqueos a doce pesetas el hectolitro.

Mil quinientos hectolitros de yeso moreno a tres pesetas el hectolitro.

Trescientos hectolitros de yeso blanco a cuatro pesetas el hectolitro.

Once mil doscientas nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos en ladrillos, tejas, baldosas de barro y azulejos, tubo de barro y de grés y material de cemento.

Diez mil pesetas en hierros y aceros, redondos y cuadrados, pletinas y llantas, flejes, ángulos y T. cortadillos para clavos y para herrajes, pasamanos ó medias cañas, hierros forjados en cuadrados, ejes, dentales, rejas, palancas, vigas en U y doble T, chapas negras y onduladas, balcones sencillos, rejas y baranda con dibujo y enlazados a medio grueso.

Catrocientas pesetas en hierros fundido, placas, piezas para armaduras de cubierta, balaustres, parrillas y piezas para cocinas.

Seiscientas pesetas en alambres de hierro y acero de distintos diámetros para líneas telefónicas y necesidades de las obras.

La duración del contrato será de un año y tres meses más prorrogable por otro año, a voluntad de las partes contratantes. El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de veinticinco pesetas para la arena de playa; doscientas veinticinco pesetas para la arena de ramble; descienas cincuenta pesetas para las maderas; trescientas ochenta pesetas para el cemento; seiscientas doce pesetas cincuenta céntimos para las piedras; cientos cuarenta y dos pesetas para los mármoles, ciento setenta pesetas cincuenta céntimos para la cal grasa, doscientas ochenta y cinco pesetas para el yeso; quinientas sesenta pesetas cuarenta y siete céntimos para los ladrillos, tejas, baldosas de barro y azulejos, tubos de barro y de grés y material de cemento; quinientas cincuenta pesetas para los hierros, acero, fundición y alambre; cien pesetas para las conducciones cuyas cantidades han de ser efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157). Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128). Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos de que proceden sus productos.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase 8.ª ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberá ser acompañadas de los documentos que acrediten la responsabilidad del

firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer por el concepto de la industria que venga ejerciendo ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiera y los apoderados, además el poder notarial otorgado á su favor.

En el caso que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cartagena 13 de Enero de 1923. —El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental, Manuel García.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T. domiciliado en.... y con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia (ó «Gaceta de Madrid»), fecha.... de.... de 1923, para la adquisición de materiales de construcción y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar (tal material) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por... (la unidad que marque el precio límite ó servicio), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de.... clase expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y el talón de depósito, importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Los productos que ofrecen, proceden de.... (tal plaza). Cartagena.... de.... de 1923.

(Firma y rúbrica).

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Número 102.

JEFATURA DE INGENIEROS del ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por el presente se saca á concurso las plazas que á continuación se expresan, en la forma que se indica:

Una plaza de operario de primera de oficio fundidor; podrán concurrir á ella todos los operarios de segunda de Maestranza permanente de la Armada, del mismo oficio, destinados en los tres Arsenales.

Una plaza de operario de segunda de oficio fundidor; podrán concurrir á ella todos los operarios de tercera de Maestranza permanente del mismo oficio, destinados en los tres Arsenales, y los individuos de la industria particular, que reunan

las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Maestranza de la Armada y demás disposiciones posteriores.

Los individuos que desean tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias, escritas de su puño y letra, al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, acompañadas de la documentación que previene el Reglamento de Maestranza citado, en un plazo de treinta días, á partir de la fecha de este anuncio.

Arsenal de Cartagena 3 de Enero de 1923. —Felipe Briñar.

Quinta sección

Número 161.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La «Gaceta» de 11 del actual, publica la vacante de Recaudador de la Hacienda, que se ha de proveer por concurso conforme á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 Enero 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar de la publicación del anuncio en dicho diario oficial.

Provincia.	Zona.	Número de pueblos que la componen.	Premio de cobranza.	Para funcionarios.	Para particulares.
Albacete.	Id.	8	4 por 100	3.298 76	6.597 52
Logroño.	Aldea pozo.	9	3 por 100	38.532 90	72.065 79
Salamanca.	Bejar.	40	3 por 100	15.951 54	31.903 08
Soria.	Munillo de Rio de Luna.	9	3 por 100	19.855 82	39.711 64
	Najera.	20	3 por 100	22.138 62	44.277 24
	Yeste.	8	4 por 100		

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público en general.

Murcia 16 de Enero de 1923. —El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 153.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Riqueza rústica.—Avances catastrales

Circular.

La riqueza rústica y pecuaria de los pueblos que se expresarán, ha de tributar en el año próximo venidero 1923-24 por el sistema de cuota, al tipo uniforme de 14 por 100 de los beneficios líquidos que figuran en el Avance catastral, y en su consecuencia, cumple á esta Administración dar á conocer el señalamiento de la riqueza referida y contribución que sobre la misma corresponde á cada uno de los pueblos de esta provincia que tienen aprobados hasta 31 de Octubre último dichos Avances.

Para que el servicio de que se trata pueda cumplirse con el debido acierto, las Juntas periciales tendrán en cuenta las prevenciones siguientes, que son preceptivas.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento provisional para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria de 23 de Octubre de 1913, el servicio relativo á la contribución territorial, compete á las oficinas provinciales de Conservación y á las Juntas periciales.

A cargo de las primeras, queda la formación de los padrones de contribución la liquidación de altas y bajas ó denominio y la propuesta de exenciones temporales.

A las Juntas periciales corresponde la exposición de los padrones y la formación de listas cobratorias y matrices de recibos.

El art. 84 dispone que los padrones se extenderán por duplicado, remitiendo un ejemplar á las Juntas periciales, para que después de expuestos al público por ocho días, informe lo que proceda. La exposición al público se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia y por los medios usuales en la localidad.

Durante el periodo de exposición se admitirán las reclamaciones que si bien ellos se presenten, siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia, reclamaciones que serán resueltas por la Jefatura provincial de Conservación, la cual aprobará después los padrones, remitiendo de nuevo un ejemplar á la Junta pericial, para que ésta extienda las listas cobratorias y las matrices de los recibos.

De las listas cobratorias, se harán dos ejemplares, que con las matrices de los recibos se remitirán á esta Administración de Contribuciones.

Se advierte á las Juntas periciales que en el estado gradual del número de contribuyentes é importe de las cuotas ha de figurar el 14 por 100 para el Tesoro, sin incluir el recargo municipal.

Con el fin de no privar al Tesoro de que recaude á tiempo sus legítimos ingresos, excuso recomendar á los señores que componen las Juntas periciales la importancia de este servicio y la necesidad de que se cumpla cual corresponda, y espero que lo antes posible remitan las expresadas listas cobratorias y matrices de los recibos, con objeto de que la cobranza que ha de realizarse dentro del primer trimestre del año económico inmediato se verifique en la época de su vencimiento.

Murcia 15 de Enero de 1923. —El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Modelo VII

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION TERRITORIAL—RIQUEZA RUSTICA

AÑO 1923-24

Registros fiscales de rústica aprobados hasta 31 de Octubre de 1922

MUNICIPIOS	Extensión. Hectáreas.	Número de contribuyentes.	Fincas sujetas á contribución.			Líquido imponible de los demás bienes sujetos á contribución.	Total base de la contribución. Pesetas.	CONTRIBUCION		
			Número.	Extensión. Hectáreas.	Beneficios líquidos y recargo por pecuaria.			Cuotas al 14 por 100. Pesetas.	Recargo de 16 por 100. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Abanilla.	23.396	3.049	15.813	22.999	589.845	»	589.845	82.578	13.213	95.791
Abarán.	11.538	1.393	7.725	11.196	343.826	»	343.826	48.136	7.702	55.838
Alhama de Murcia.	31.183	2.411	7.297	30.488	1.207.380	»	1.207.380	169.033	27.045	196.078
Albudeite.	1.764	418	1.465	1.694	100.440	»	100.440	14.061	2.250	16.311
Aledo.	5.018	733	3.020	4.950	125.803	»	125.803	17.612	2.818	20.430
Algazas.	2.373	220	595	2.264	212.487	»	212.487	29.748	4.760	34.508
Archena.	1.618	605	1.509	1.506	283.348	»	283.348	39.668	6.347	46.015
Blanca.	8.774	572	2.472	8.635	292.952	»	292.952	41.013	6.562	47.575
Bullas.	8.214	1.091	5.788	8.092	314.835	»	314.835	44.077	7.052	51.129
Campos del Río.	4.779	422	2.250	4.677	140.557	»	140.557	19.678	3.148	22.826
Cartagena.	55.746	5.736	19.215	53.446	1.989.641	»	1.989.641	278.550	44.568	323.118
Ceuti.	1.034	207	756	967	130.795	»	130.795	18.311	2.930	21.241
Cieza.	36.513	1.031	4.808	35.244	653.575	»	653.575	91.500	14.640	106.140
Las Torres de Cotillas.	3.904	349	1.144	3.787	253.170	»	253.170	35.444	5.671	41.115
Fortuna.	14.886	1.871	8.545	14.492	372.956	»	372.956	52.214	8.354	60.568
Librilla.	5.668	707	2.240	5.395	253.050	»	253.050	35.427	5.668	41.095
Lorquí.	1.575	192	682	1.490	128.500	»	128.500	17.990	2.878	20.868
Mazarrón.	31.869	1.361	6.481	31.118	446.305	»	446.305	62.483	9.997	72.480
Molina de Segura.	16.897	1.629	5.539	16.333	586.282	»	586.282	82.079	13.133	95.212
Mula.	63.299	2.302	9.621	62.149	1.299.956	»	1.299.956	181.994	29.119	211.113
Ojós.	4.559	433	1.657	4.440	119.635	»	119.635	16.749	2.680	19.429
Piñero.	2.909	728	3.897	2.808	160.125	»	160.125	22.417	3.587	26.004
Ricote.	8.760	819	4.146	8.576	145.501	»	145.501	20.370	3.259	23.629
Torre Pacheco.	20.391	1.464	4.865	18.894	1.058.154	»	1.058.154	148.142	23.703	171.845
Totana.	28.767	2.791	9.823	28.125	1.235.196	»	1.235.196	172.927	27.668	200.695
Ulea.	3.985	253	993	3.859	143.251	»	143.251	20.055	3.209	23.264
La Unión.	2.455	237	606	2.287	38.966	»	38.966	5.455	873	6.328
Villanueva.	1.356	359	795	1.296	121.249	»	121.249	16.975	2.716	19.691
TOTALES.	403.230	33.433	133.747	391.207	12.747.780	»	12.747.780	1.784.686	285.550	2.070.236

Murcia 15 de Enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Número 1.971.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se proce-

derá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Correra

José Baños, 4'96 pesetas.
José María y Ana María Espinosa, 2'62.
José García Bernal, 4'37.
José Fernández, 1'98.
Josefa Lorente, 2'33.
María Covacho, 2'91.
María Guillermo, 2'33.
Mateo Pastor, 2'33.
Miguel Fernández, 2'62.
Pedro Baños, 9'90.
Pedro Solano Hernández, 2'04.
Pedro Solano Clemente, 5'62.

Pedro Sot., 4'43.
Plácido García, 3'26.
Ramón Clemente, 4'37.
Tomás Fernández, 2'67.
Viuda de Patricio Ruiz, 3'84.
Antonio Barrancos, 2'33.
José Lorente, 1'75.
Antonio Clemente, 1'75.
Antonio Mariano Serrano, 1'75.
Angel Vera Guillaumon, 2'33.
Angel Lorente Calderón, 1'75.
Francisco Solano, 2'10.
Ginés Marcos López, 1'80.
Herederos de Ana María Barrancos, 2'33.
Ignacio Ramírez León, 1'75.
José Ferrer, 2'91.
José Moreno, 1'75.
Josefa Peñalver, 1'86.
José Osete García, 1'86.
José Guillermo, 2'33.
Juan García Roca, 2'45.
Juan Clemente, 2'45.
Juan Soler, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Bole-*

tin Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.178.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta pro-

violencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en la referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Barqueros.

Antonio Balchi, 3'85 pesetas.
Antonio Cánovas Díaz, 3'97.
Benito Balchi, 2'45.
José Martínez Cayuela, 2'62.

C. Hermosa.

Antonio López, 2'50 pesetas.
Francisco Martínez, 5'24.
Francisco Soto, 2'79.
Francisco Sánchez Vera, 2'62.
Juan Sandoval, 6'12.
Juan Macanás, 4'66.
Juan Hernández, 3'67.
Josefa Sandoval, 7'40.
José Cañadas, 1'72.
José Vicente, 2'79.
José Pérez Martínez, 2'19.
Mariano Balsalobre, 8'15.
Pedro Balsalobre, 5'69.

V. Negra.

Juan López, 1'92 pesetas.
Viuda de Antonio López, 4'08.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo al presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 30 de Agosto de 1920.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Mariano Cánovas Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado que en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, á fin

de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Totana 1.º de Enero de 1923.—Mariano Cánovas.

Octava sección.

Número 110.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

Riquelme José (*) Sereno, domiciliado últimamente en Benisján, vinalero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para oírle en causa por hurto, instruida por este dicho Juzgado; bajo los apercibimientos legales.

Cieza 2 de Enero de 1923.—El Secretario, Diego de Tena.

Número 163.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

López Valera José y Palazón Palazón María, domiciliados últimamente en Molina de Segura, Campo de la Espada, comparecerán ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, el día 22 de los corrientes á las diez de la mañana, para declarar en el juicio oral, en causa por lesiones instruida por este Juzgado con el núm. 1 de 1920.

Mula 13 de Enero 1923.—El Secretario, Benigno Machicado.

Número 2.577.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ABARAN

Don Manuel Segura Miranda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta celebrada en el día de hoy como cumplimiento al art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Francisco Carrión Martínez, Presidente.
Matías Martínez García, Suplente.

Segunda sección

D. Julián Aviés Sánchez, Presidente.
Antonio Valera Martínez, Suplente.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Pedro García Sánchez, Presidente.
Jerónimo Navarro Martínez, Suplente.

Segunda sección

D. Cayetano Gómez Palazón, Presidente.
José Tornero Carrillo, Suplente

Y en cumplimiento á lo que preceptua la disposición antes referida pongo la presente relación que se

ordenará su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Abarán 28 Diciembre de 1922.—
Manuel Segura.—V.º B.º: Molina.

Número 28.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE ULEA

Don Julián Torres Martínez, Secretario de la referida Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el acta celebrada en el día de hoy como cumplimiento al art. 38 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de este pueblo, para el próximo bienio, los señores siguientes:

Sección única.

D. Juan Abellán Ramírez, Presidente.

Joaquín López Miñano, Suplente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Ulea 28 de Diciembre de 1922.—
Julián Torres.—V.º B.º: Damian Abellán.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 162.

CUERPO DE TELEGRAFOS

SECCION DE MURCIA

Anuncio.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Telégrafos en 10 del corriente de la enajenación de 193 postes procedentes de reparaciones, se abre concurso de proposiciones con las siguientes bases:

1.ª El peticionario ha de dirigir su proposición reintegrada con póliza de una peseta y en pliego cerrado á esta Jefatura de Sección, Negociado 14.º calle de Andrés Baquero (antes Zambrana) número 17.

2.ª Será adjudicada la venta al concursante que más cantidad ofrezca siendo el tipo minimum de oferta el de 1'25 pesetas por cada poste. Si se presentaran dos proposiciones iguales será la venta adjudicada á aquella que hubiese sido presentada con anterioridad en esta Jefatura, á cuyo efecto se consignará en el sobre del pliego la fecha y hora de su presentación.

3.ª El número de postes subastados será el existente en el momento de la adjudicación, siendo de cuenta del rematante la custodia de los mismos desde el citado momento.

4.ª Los postes los recibirá el adjudicatario cada uno de ellos en el sitio en que están colocados.

5.ª La solicitud ha de hacerse por el total de postes y no por parte de ellos.

6.ª El expresado material se encuentra situado en los sitios siguientes:

Ocho postes en la línea de Caravaca á Calasparra
Treinta y nueve id. id. de Fortuna á Abanilla.
Tres id. id. de Fortuna á Em-palme.

Dos id. id. de Fortuna á Achena.
Cuatro id. id. de Archena (ferrocarril) á Baños Archena.

Un id. id. de Abarán á Cieza.
Un id. id. de Cieza á Jumilla.

Cinco id. id. de Archena á Abarán.

Cuatro id. id. de Mula á Pliego.
Catorce id. id. de Alcantarilla á Alhama.

Diez id. id. de Alcantarilla á Murcia.

Diez y siete id. id. de Totana á Mazarrón.

Cuatro id. id. de Totana á Alhama
Veintisiete id. id. de Totana á Lorca.

Cuatro id. id. de Balsicas á Píntar.

Ocho id. id. de Cartagena á Puerto de Mazarrón.

Veinte id. id. de Bullas á Mula.

Diez y siete id. id. de Moratalla á Bullas.

Cinco id. id. de Murcia á Orihuela

7.ª El importe de la venta se hará efectivo en esta Jefatura antes de incautarse del material en el momento de la adjudicación, abonando al mismo tiempo el importe de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

8.ª Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del 15.º día á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, verificándose acto seguido la apertura de pliegos en el despacho del señor Jefe de la Sección de Telégrafos de esta localidad número y calle antes citados.

Murcia 15 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección de Telégrafos, Federico Roca.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.